AJUNTAMENT DE REUS

Regidoria delegada Relacions Ciutadanes
Exp. RC 350/2026

DECRETO

Antecedentes de hecho

El día 14 de julio de 2026, la entidad Centro Cultural Castellano-Manchego de Reus presentó una solicitud de subvención no sometida a concurrencia competitiva por un importe de 4.000,00 euros, con el objeto de sufragar los gastos de funcionamiento de su local social.

La entidad Centro Cultural Castellano-Manchego de Reus es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la realización de actividades culturales, artísticas, folclóricas, recreativas y deportivas, así como, en general, aquellas destinadas a satisfacer el ocio y el tiempo libre de sus socios y socias y de la ciudadanía en general, con la finalidad de fortalecer las relaciones culturales con el pueblo castellano-manchego y la ciudad de Reus.

El Ayuntamiento de Reus no dispone actualmente de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la que las entidades que no sean asociaciones vecinales puedan solicitar ayudas para este concepto de alquiler y funcionamiento del local social.

El Centro Cultural Castellano-Manchego de Reus está inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 96, dentro del tipo cultural y subtipo regional, por lo que no tiene la consideración de entidad vecinal y no ha podido presentar solicitud para este concepto en la convocatoria anual de subvenciones de la Concejalía Delegada de Relaciones Ciudadanas.

Con fecha 28 de septiembre de 2026, la Coordinadora de la Concejalía Delegada de Relaciones Ciudadanas emitió informe favorable para conceder una subvención directa por importe de 4.000,00 euros a la entidad, debido al interés público y social de la actividad que desarrolla en materia de relaciones ciudadanas.

El informe también expresa que la entidad acredita no disponer de recursos suficientes para hacer frente a la totalidad de los gastos derivados del desarrollo de

sus actividades, por lo que informa favorablemente y propone la concesión de una subvención en régimen de concesión directa, prevista nominativamente en el presupuesto municipal, por un importe global de 4.000,00 euros.

Dicha cantidad, de conformidad con la solicitud presentada por la entidad, se destinará al desarrollo de las actuaciones mencionadas.

Por tanto, la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 31036-92450-48900 del presupuesto del ejercicio 2026 por importe de 4.000€

Consta en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006.

Con fecha 9 de octubre de 2026, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como con las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 158 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que insta a los municipios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, a determinar los medios públicos que pueden ser utilizados por las asociaciones en el ejercicio de sus funciones, así como las ayudas económicas de las que pueden beneficiarse con cargo a los presupuestos correspondientes.

2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se concederán de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la corporación.

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus.

5. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

6. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. El Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio. Por todo lo expuesto,

Por todo lo espuesto,

RESUELVO:

Primero. Conceder una subvención en régimen de concesión directa, prevista nominativamente en el presupuesto, en los términos descritos en la parte expositiva, a la entidad Centro Cultural Castellano-Manchego de Reus, con NIF G43056050, para contribuir a los gastos de su local social y hacer posible la realización de actividades de carácter social y participativo durante el año 2026, por un importe de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 31036-92450-48900 del presupuesto del ejercicio 2026.

Segundo. La presente resolución actuará como bases reguladoras al no formalizarse convenio de colaboración.

Tercero. Aprobar el reconocimiento de la obligación y el correspondiente pago anticipado (anticipo del 70 % del total) a favor de la entidad beneficiaria, por importe de 2.800,00 euros, sin obligación de constituir garantía económica. Este pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que consta en la sol·licitud.

El 30 % restante (1.200,00 euros) se abonará como pago de liquidación final una vez que la documentación justificativa haya sido presentada, verificada y validada correctamente por los servicios municipales.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa finaliza el día 15 de enero de 2027.

Cuarto. Establecer las condiciones de justificación de la subvención, que la entidad deberá presentar directamente al departamento instructor, como máximo el 15 de enero de 2027, y que estará integrada por:

- Certificado del secretario o secretaria de la entidad que acredite la veracidad del presupuesto de ingresos (desglosando la ayuda del Ayuntamiento de 4.000 €, las

cuotas de asociados y otros recursos propios) y el correcto reflejo contable de los mismos, garantizando que no existe sobrefinanciación

- Memoria de actuación detallada con descripción de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la acreditación documental de la publicidad institucional efectuada (imagen corporativa del Ayuntamiento de Reus).

- Memoria económica con relación clasificada de los gastos correspondientes al ejercicio 2026, que contendrá una relación clasificada de los gastos de las actividades subvencionadas, con identificación del acreedor y del documento justificativo, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

De conformidad con el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria no podrá concertar las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas a ella.

La totalidad de los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, deberán responder claramente a la naturaleza de la actividad subvencionada, ser estrictamente necesarios y haberse realizado durante el año 2026.

Las facturas o documentos justificativos deberán tener valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa y estar incorporados a la relación indicada anteriormente. Asimismo, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos por la normativa tributaria para su validez. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 887/2006, será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Quinto. El Ayuntamiento de Reus declara que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras ayudas o subvenciones destinadas a financiar la actividad subvencionada, siempre que no superen, de forma aislada o conjunta, el coste total del proyecto, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al órgano concedente todas las subvenciones, auxilios o ayudas que reciba de otras entidades públicas o

privadas para financiar la actividad subvencionada, en el plazo máximo de 30 días desde que tenga conocimiento de su concesión.

Séptimo. Atendida la naturaleza de la entidad subvencionada, así como la especial vinculación y continuada relación de colaboración existente entre el Ayuntamiento y dicha entidad, se exime a la entidad de la constitución de garantía alguna para la percepción del pago anticipado.

Octavo. Antes de cualquier pago, la entidad deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

Noveno. Notificar la presente resolución a la entidad Centro Cultural Castellano-Manchego de Reus mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento, con indicación de los recursos administrativos y judiciales que procedan.

Décimo. Comunicar el presente decreto a los servicios de Intervención Municipal y Tesorería para su conocimiento y efectos contables, así como proceder a la inclusión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse previamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Lo manda y firma la Concejala Delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Empleo, Cultura y Relaciones Ciudadanas, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, en la fecha que consta en la diligencia de registro.